



*Lineamientos para el Manejo
y Control de Ingresos Propios
del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa*

Cintalapa de Figueroa, Chiapas



Instituto Tecnológico Superior
de Cintalapa



Lineamientos de Ingresos Propios

Carretera Panamericana Km. 995 C.P. 30400
Teléfono: 01 (968) 68 4 49 13, 68 4 49 09, 68 4 49 08
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
E-mail: tecdecintalapa@yahoo.com.mx
www.tecdecintalapa.edu.mx



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado ISO 9001:2000





Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa



La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, en ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales y 9, fracción 9, del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la actualización del marco jurídico estatal, para dar mayor eficacia a la actividad de los órganos de la Administración Pública, particularmente aquellos que se relacionan con la educación y el bienestar social; el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Chiapas.

Que con fecha 09 de junio del 2004, mediante decreto número 178 publicado en el Periódico Oficial número 240 del Gobierno del Estado, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cumplimiento al Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto antes mencionado, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, el 01 de Septiembre de 2001.

Que el Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, tiene como objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, propiciando la calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, para el cumplimiento de ese objeto se establece en el artículo 5, fracción II, del referido decreto de creación, que el Instituto

Carretera Panamericana Km. 995 C.P. 30400
Teléfono: 01 (968) 68 4 49 13, 68 4 49 09, 68 4 49 08
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
E-mail: tecdecintalapa@yahoo.com.mx
www.tecdecintalapa.edu.mx



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado ISO 9001:2000





tendrá las atribuciones de adquirir bienes, equipos e instalaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de su fin, basados en lo anterior encontramos que en el artículo 6 del mencionado decreto, el patrimonio del Instituto se integrara con: los bienes muebles e inmuebles que le aporten para el cumplimiento de su objeto los gobiernos federal, estatal, municipal, instituciones públicas o privadas y los particulares; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de los gobiernos federal, estatal, municipales y los que obtenga por cualquier título de instituciones públicas o privadas, así como particulares; las aportaciones que mediante el presupuesto de egresos federal y estatal de cada ejercicio fiscal le sea otorgado; los ingresos que obtenga por la realización de su actividades o que le correspondan por cualquier título legal y las que adquiera por cualquier medio legal. Esta disposición implica el diseño de un instrumento normativo, donde se definan claramente las acciones conducentes para la captación y aplicación de los ingresos propios que el Instituto obtenga, a través de sus diversos programas de servicio.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, ha tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Ingresos Propios

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente lineamiento tiene por objeto regular la captación, manejo y control de los ingresos propios del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.

Carretera Panamericana Km. 995 C.P. 30400
Telefono: 01 (968) 68 4 49 13, 68 4 49 09, 68 4 49 08
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
E-mail: tecdecintalapa@yahoo.com.mx
www.tecdecintalapa.edu.mx



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado ISO 9001:2000





Artículo 2.- Para los efectos del presente lineamiento se entiende por:

- I. **DECRETO:** Al Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa;
- II. **TECNOLÓGICO:** Al Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa;
- III. **JUNTA DIRECTIVA:** a la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa; y
- IV. **DIRECTOR GENERAL:** al titular del Tecnológico.
- V. **LEY:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- VI. **REGLAMENTO:** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Capítulo Segundo Definición de Ingresos Propios

Artículo 3.- Se consideran ingresos propios aquellos recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba el **TECNOLÓGICO** por cualquier título, y que no provenga de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Estatal o Federal, **incluyendo los intereses que generen dichos recursos.** ?

Artículo 4.- Los ingresos propios que perciba el **TECNOLÓGICO**, bajo cualquier título, ya sea por la presentación de servicios, colegiaturas, cuotas, donaciones, herencias, legados, fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario, y otros que le correspondan por cualquier título legal, forman parte de su patrimonio y, en consecuencia, quedan sujetos a las normas presupuestales aplicables. h



Capítulo Tercero Del Manejo y Control de los Ingresos Propios

Artículo 5.- Para el manejo y control de los ingresos propios que perciba y administre el **TECNOLÓGICO**, se deberá llevar un **registro contable específico de ingresos y egresos**; para lo cual, el **TECNOLÓGICO** deberá contar con una cuenta bancaria o contrato de fideicomiso específico en el que se ingresen o se incorporen dichos recursos.

Artículo 6.- En el Programa de Presupuesto anual del **TECNOLÓGICO**, se deberá señalar el monto de los ingresos propios que en su caso, se estima que percibirá y el o los programas en que se aplicarán, señalando los objetivos, metas y unidades responsables de su aplicación.

Artículo 7.- **El gasto o inversión** de los ingresos propios del **TECNOLÓGICO**, deberá ajustarse al monto autorizado para los programas o partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas que se señalen como ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea probable prever.

No se comprometerán los recursos propios, hasta contar con ellos; de tal manera que si no se logra reunir lo presupuestado, no afecte el ejercicio de las partidas relativas con que cuenta el **TECNOLÓGICO**.

Artículo 8.- **La Subdirección Administrativa** del **TECNOLÓGICO**, será **la responsable de manejar los recursos propios**, los que deberá utilizar en el orden de prioridad y para los fines que se indican a continuación.



- I. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio y talleres.
- II. Sustitución de equipo de laboratorios y talleres, por obsolescencia o daño irreparable.
- III. Mantenimiento, modificación o adecuación de instalaciones físicas.
- IV. Apoyo para la consolidación y desarrollo de acciones académicas, vinculación y servicios tecnológicos.
- V. Apoyo a los gastos de operación y servicios que sobrepasen a lo autorizado en el presupuesto anual, previa justificación.
- VI. Adquisición y mantenimiento del parque vehicular.

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, el **TECNOLÓGICO** en su carácter de Organismo Público Descentralizado, deberá de sujetarse a las disposiciones que establece la **LEY** y su **REGLAMENTO** respectivo, toda vez que dichos ordenamientos establecen los mecanismos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Artículo 9.- La Subdirección Administrativa del **TECNOLÓGICO** podrá utilizar los recursos propios, tomando como base el presupuesto anual autorizado, previo análisis y justificación correspondiente, cuando sobrepasen las partidas presupuestales autorizadas.

Artículo 10.- Excepcionalmente y sólo en los casos plenamente justificados, el Órgano de Gobierno autorizará al **Director General**, que los ingresos propios puedan ser utilizados en:

Carretera Panamericana Km. 995 C.P. 30400
Teléfono: 01 (968) 68 4 49 13, 68 4 49 09, 68 4 49 08
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
E-mail: tecdecintalapa@yahoo.com.mx
www.tecdecintalapa.edu.mx



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado ISO 9001:2000





Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa



- I.- Ejecutar proyectos de transferencia de servicios tecnológicos, que representen una fuente de ingresos para el **TECNOLÓGICO**.
- II.- Proyectos previamente autorizados por el Órgano de Gobierno que contengan un amplio Perfil de pertinencia con los sectores social y productivo, e incorporen la participación de alumnos del **TECNOLÓGICO**.
- III.- El pago al prestador del servicio de la cafetería del **TECNOLÓGICO**, por concepto de beca alimenticia otorgada a los alumnos de bajos recursos del **TECNOLÓGICO**
- IV.- El pago al o los profesores que formen parte de los proyectos académicos tales como: cursos de verano, curso de inglés, curso de titulación, sinodalías y actividades extraescolares.
- V.- Gastos de operación, cuando el presupuesto asignado sea inferior al requerido por el **TECNOLÓGICO**, y solo de manera verdaderamente excepcional.

Capítulo Cuarto De la Contabilidad

Artículo 11.- El **TECNOLÓGICO** llevará la contabilidad conforme a lo dispuesto en la primera parte del artículo 5° del presente lineamiento, en la que se registrarán los ingresos propios a que se refieren los presentes lineamientos. Dicha contabilidad se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la información, ejercicio y evaluación del presupuesto, sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Carretera Panamericana Km. 995 C.P. 30400
Telefono: 01 (968) 68 4 49 13, 68 4 49 09, 68 4 49 08
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
E-mail: tecdecintalapa@yahoo.com.mx
www.tecdecintalapa.edu.mx



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado ISO 9001:2000



Artículo 12.- Los sistemas de contabilidad deberán implementarse y operarse en forma que sean auditables los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de los programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia de su aplicación.

Artículo 13.- El **TECNOLÓGICO** presentará a las autoridades competentes del Estado y a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, con la periodicidad que éstas lo determinen, la **información presupuestal, contable y financiera** que se requiera, respecto de los ingresos propios a que se refieren los presentes lineamientos.

Capítulo Quinto Del Ejercicio de los Ingresos Propios

Artículo 14.- El ejercicio de las partidas presupuestales con cargo a los ingresos propios, se efectuarán con base a calendarios financieros y metas, que serán elaborados por el **TECNOLÓGICO** y presentarlos para autorización del Órgano Superior de Gobierno del mismo en materia de presupuesto, ajustándose a las normas y lineamientos establecidos y a las leyes aplicables en materia de presupuesto.

Artículo 15.- Para la elaboración de los calendarios financieros y de metas, con cargo a los ingresos propios que perciba el **TECNOLÓGICO**, se deberá observar, lo siguiente:





- I. Los calendarios serán anuales, con base mensual, y deberán contener las estimaciones del avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos para su cumplimiento.
- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, a favor de los compromisos a contraer, y para tal efecto, se deberán tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de pagos;
- III. Los demás lineamientos y normas aplicables en materia de control, evaluación y gasto que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 16.- El ejercicio de erogaciones con cargo a los ingresos propios, se realizará por el **TECNOLÓGICO** con apego estricto a los objetivos y metas de los programas contemplados en su presupuesto, el que será aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA**.

Artículo 17.- El **TECNOLÓGICO** vigilará que los pagos que se efectúen con cargo a los ingresos propios establecidos en su presupuesto aprobado, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos en cumplimiento de contratos o convenios que se tengan que efectuar;
- II.- Que se ejecuten dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobables,



Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa



los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero y que cumplan con los requisitos fiscales.

IV.- Para el pago a los profesores; que hayan concluido, cumplido y presentado el informe correspondiente al curso impartido, o bien haber participado en la sinodalía correspondiente.

Artículo 18.- Para cubrir los compromisos contraídos y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, el **TECNOLÓGICO** deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- I.- Que se encuentren debidamente contabilizados al término del ejercicio correspondiente;
- II.- Que exista la disponibilidad de ingresos propios suficientes para cumplir con los compromisos contraídos.

Capítulo Sexto

De la interpretación y cumplimiento del presente Lineamiento

Artículo 19.- La **JUNTA DIRECTIVA** aclarará cualquier duda que se presente sobre la interpretación del presente Lineamiento, toda vez que es el órgano facultado para la expedición del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IX del artículo Noveno del **DECRETO** de Creación.

Carretera Panamericana Km. 995 C.P. 30400
Telefono: 01 (968) 68 4 49 13, 68 4 49 09, 68 4 49 08
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
E-mail: tecdecintalapa@yahoo.com.mx
www.tecdecintalapa.edu.mx



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado ISO 9001:2000





Transitorios

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrara en vigor al día siguiente de su autorización por la **JUNTA DIRECTIVA.**

La Honorable Junta Directiva del Tecnológico
Emite acuerdo No. ITSC/01 del punto 6.1 del orden del día
2ª. Sesión Ordinaria 2009
Septiembre 04 de 2009

Presentado por:

Ing. Robertony CRUZ DÍAZ
Director General



**Instituto Tecnológico Superior
de Cintalapa**
2ª Sesión Ordinaria 2009



Septiembre 04 de 2009

Acuerdo No. ITSC/01 del punto 6.1 del orden del día

ASUNTO:
PRESENTACION Y APROBACION DEL LINEAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA.

RESPALDO DOCUMENTAL:
LINEAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS

PLANTEAMIENTO:
CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA Y 18 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL ING ROBERTONY CRUZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, PRESENTA A LA H. JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO, VALIDACIÓN DEL LINEAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA. CONFORME EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE ACUERDO.

ACUERDO:
SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS DEL PLANTEAMIENTO PROPUESTO

ACUERDO PROPUESTO:
LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, DESPUÉS DE CONOCER LO MANIFESTADO EN EL PLANTEAMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE DAN POR ENTERADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 9 FRACCIÓN X DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA, APRUEBAN EN LO GENERAL Y AUTORIZAN AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA QUE INCORPORA LAS SUGERENCIAS TÉCNICAS, CONTABLES Y JURÍDICAS QUE LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA ENVIARÁN EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES, DEJANDO A SALVO, LAS FACULTADES DE REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

PRÉSIDENTE

Mtro. JACINTO HUGO SUAREZ DOMINGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

VOCALES

C.P. RAFAEL A. MORALES OCHOA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO	CP. JOSEFA LOPEZ RUIZ DE LADDAGA TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES EN APOYO A LA EDUCACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS
LIC. VERÓNICA MORALES GALLARDO EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ING. JOSE FAUSTO LEON JACOBO COORDINADOR DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LA DITD
C. EPIFANIO CORTES ESPINOSA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA	LIC. OSCAR VELÁZQUEZ NATAREN PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA

INTERVIENE

ING. ROBERTONY CRUZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA



**Instituto Tecnológico Superior
de Cintalapa**
2ª Sesión Ordinaria 2009



Septiembre 04 de 2009

Acuerdo No. ITSC/01 del punto 6.1 del orden del día

ASUNTO:

PRESENTACIÓN Y APROBACION DEL LINEAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA.



RECIBIDO
07 ENE 2010

RESPALDO DOCUMENTAL:

LINEAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS

ACUERDO:

SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS DEL PLANTEAMIENTO PROPUESTO

**DIRECCIÓN GENERAL
PLANTEAMIENTO:**

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA Y 18 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL ING ROBERTONY CRUZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, PRESENTA A LA H. JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO, VALIDACIÓN DEL LINEAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA. CONFORME EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE ACUERDO.

ACUERDO PROPUESTO:

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, DESPUÉS DE CONOCER LO MANIFESTADO EN EL PLANTEAMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE DAN POR ENTERADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 9 FRACCIÓN X DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA, APRUEBAN EN LO GENERAL Y AUTORIZAN AL INSITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA QUE INCORPORA LAS SUGERENCIAS TECNICAS, CONTABLES Y JURÍDICAS QUE LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA ENVIARÁN EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES, DEJANDO A SALVO, LAS FACULTADES DE REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

PRÉSIDENTE
MTRO. JACINTO HUGO SUAREZ DOMINGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

VOCALES

C.P. RAFAEL A. MORALES OCHOA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

CP. JOSEFA LOPEL RUIZ DE LADDAGA TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. VERÓNICA MORALES GALLARDO EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ING. JOSE FAUSTO LEON JACOBO COORDINADOR DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LA DITD

C. EPIFANIO CORTÉS ESPINOSA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA

LIC. OSCAR VELÁZQUEZ NATAREN PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA

INTERVIENE

ING. ROBERTONY CRUZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA